2021

Agencia Nacional de Contratación Pública

Colombia Compra Eficiente

Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Director General
José Andrés O'Meara Riveira

Secretaria General
Claudia Ximena Lopez Pareja

Asesor Dirección General
Mauro Palta Cerón

Subdirector de Negocios
Andrés Ricardo Mancipe Gonzalez

Subdirector de Gestión Contractual
Jorge Augusto Tirado Navarro

Subdirectora de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
Catalina Pimienta Gómez

Subdirector de Información y Desarrollo Tecnológico (IDT)
Rigoberto Rodriguez Peralta

Asesor Económico
Steven Orozco Rodríguez

Asesor Jurídico
Juan David Marín Lopez

Asesor Planeación
Karina Blanco Marín

Asesor Control Interno
Judith Gomez Zambrano

ONTENIDO

INTRODUCCIÓN 2
I. OBJETO 2
II. ALCANCE 2
III. OBLIGACIONES 2
IV. DEFINICIONES 3
V. PRINCIPIOS RECTORES APLICABLES EN MATERIA DE DATOS PERSONALES 5
VI. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO 5
VII. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES 6
VIII. ACLARACIONES 7
IX. DERECHOS DE LOS TITULARES 8
X. DEBERES DEL RESPONSABLE Y/O ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: 9
XI. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS, RECLAMOS Y PETICIONES, Y MECANISMOS PARA EJERCER LOS DERECHOS DE LOS TITULARES. 10
XII. CONDICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE HABEAS DATA 10
XIII. MANEJO DE LA BASE DE DATOS 11
XIV. ANONIMIZACIÓN DE DATOS PERSONALES 12
XV. INTEROPERABILIDAD DE DATOS PERSONALES 13
XVI. OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS 13
XVII. ENTRADA EN VIGENCIA 15
ANEXO 1 15
ANEXO 2 16
ANEXO 3 17
FICHA TÉCNICA DE DOCUMENTO Y CONTROL DE CAMBIOS 20

INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante (ANCP-CCE) en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que la modifiquen, deroguen o subroguen, expide la siguiente Política con la finalidad de regular el manejo de datos personales, para proteger el derecho fundamental al habeas data o a la identidad informática.

La protección de los datos personales se encuentra consagrada en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia como el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar y su buen nombre, lo mismo que conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas.

I. OBJETO

Actualizar la Política de Tratamiento de Datos Personales de la ANCP-CCE, con el fin de establecer los criterios para la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de los datos personales que se hayan recogido o son tratados en las bases de datos o archivos de propiedad de la ANCP-CCE para el cumplimiento de sus fines.

II. ALCANCE

La Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la ANCP-CCE es aplicable a las bases de datos, archivos y/o documentos que contengan datos personales, de funcionarios públicos, contratistas, proveedores, terceros, visitantes y todas aquellas personas que guarden relación con la ANCP-CCE, en calidad de entidad responsable.

III. OBLIGACIONES

Esta política es de obligatorio y estricto cumplimiento para la ANCP-CCE, para sus funcionarios públicos, contratistas, proveedores, terceros, visitantes y todas aquellas personas que guarden relación con la ANCP-CCE cuya información sea objeto de tratamiento, según corresponda.

IV. DEFINICIONES

Con el propósito de facilitar la comprensión de la política se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

Archivo. Es el conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e Información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, como fuentes de la historia. También se puede entender como la institución que está al servicio de la gestión administrativa, la Información, la investigación y la cultura;

Autorizaciones: Es el consentimiento dado por el dueño o titular de Información que se pretende incluir en una base de datos, dicha autorización debe informarle cuáles datos personales serán recolectados, así como las finalidades para las cuales serán usados los datos**.**

Aviso de Privacidad: Es el instrumento a través del cual se le comunica al titular de la Información que la entidad cuenta con las políticas de Tratamiento de Información que le serán aplicables; éste debe ser entregado a más tardar "al momento de la recolección de los datos personales". Debe incluir mínimo lo siguiente:

- Datos del Responsable del Tratamiento
- Derechos del titular
- Canales dispuestos para que el titular conozca la política de tratamiento de datos personales de ANCP-CCE.

Chatbot: Son aplicaciones software que simulan mantener una conversación con una persona al proveer respuestas automáticas, las cuales son previamente establecidas por un conjunto de expertos a entradas realizadas por el usuario. Estos bot, también conocidos como sistemas expertos, utilizan el razonamiento basado en casos.

Datos personales: Hace referencia a cualquier Información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables; pueden ser clasificados en cuatro grandes categorías: públicos, semiprivados, privados y sensibles.

Datos sensibles: Es la Información que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tal es el caso del origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o

que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Encargado del Tratamiento: Es la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros realiza el tratamiento de datos personales en virtud de la delegación o mandato por parte del Responsable. Entre dichos encargos se encuentran la obtención de autorizaciones por parte de los ciudadanos y la verificación de cumplimiento de la finalidad en la recolección por parte de la Entidad.

Información: Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.

Información pública: Es toda Información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.

Responsable del Tratamiento: Es toda persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, tenga poder de decisión sobre las bases de datos y/o el Tratamiento de los datos, entendiendo por tratamiento "Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión". Tiene entre sus actividades las de: i) definir la finalidad y la forma en que se almacenan, recolectan y administran los datos, ii) solicitar y conservar la autorización en la que conste el consentimiento expreso del titular de la Información.

Tratamiento de datos o de información: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la Información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

V. PRINCIPIOS RECTORES APLICABLES EN MATERIA DE DATOS PERSONALES

En materia de protección de Datos personales se aplicarán los siguientes principios rectores de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012:

a) **Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos:** El tratamiento a que se refiere la Ley de Habeas Data es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.
b) **Principio de finalidad:** El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la ley, la cual debe ser informada al Titular.
c) **Principio de libertad:** El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los Datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa Autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
d) **Principio de veracidad o calidad:** La Información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de Datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
e) **Principio de transparencia:** En el tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, Información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
f) **Principio de acceso y circulación restringida:** El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los Datos personales, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley.
g) **Principio de seguridad:** La Información sujeta a tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la Ley de Habeas Data, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
h) **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el tratamiento de Datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la Información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de Datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

VI. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

La ANCP-CCE, actúa como Responsable del Tratamiento de sus Datos personales y hará uso de los mismos de conformidad con el objeto y finalidad descritos en esta Política y en la Ley aplicable. Los datos del Responsable del Tratamiento son los siguientes:

- Entidad: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente
- Domicilio: Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 17 Edificio Tequendama, Bogotá D.C – Colombia
- Número de Identificación Tributaria NIT: 900.514.813-2
- PBX: (+57) (1) 7956600
- Horario de atención: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.
- Línea en Bogotá: 7546788
- Línea nacional: 018000 520808

En desarrollo de su labor, la ANCP- CCE aclara que no presta sus servicios a personas que se identifiquen como menores de edad.

VII. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

El tratamiento que realizará la ANCP-CCE a los datos tendrá exclusivamente las siguientes finalidades:

a) Administrar y gestionar los servicios ofrecidos por la ANCP-CCE en los cuales el Titular decida registrarse.
b) Administrar la Información de los funcionarios, contratistas, terceros y visitantes para el cumplimiento de los fines de la ANCP-CCE.
c) Analizar, evaluar y generar datos estadísticos e indicadores para formular la política de compra pública.
d) Enviar por medios tradicionales y electrónicos Información relacionada con los proyectos, programas o servicios de la ANCP-CCE, de conformidad con las solicitudes realizadas a esta.
e) Cumplir con el deber de acceso a la Información contenido en la Ley 1712 de 2014, ley de transparencia y acceso a la Información o las que las modifiquen o sustituyan.
f) Transmitir los Datos personales fuera del país a terceros con los cuales la ANCP-CCE haya suscrito un contrato de procesamiento de datos y sea necesario entregarlos para el cumplimiento del objeto contractual.
g) Suministrar Información a terceros con los cuales la ANCP-CCE tenga relación contractual y sea necesario entregarla para el cumplimiento del objeto contratado.
h) Desarrollar los estudios previos y procesos de selección para la contratación de funcionarios, contratistas y terceros con la entidad, para garantizar el funcionamiento de la entidad y la ejecución de proyectos y el desarrollo de esquemas de proyectos.
i) Realizar la selección, contratación y/o vinculación de los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios con la entidad.
j) Entrega de la Información a terceros encargados de procesos de evaluación, entrenamiento, certificación, y demás procesos requeridos en el desarrollo de la relación contractual.

k) Verificar, comparar, evaluar las competencias contractuales y personales de los funcionarios y contratistas.
l) Cumplimiento de aspectos tributarios y legales ante entidades públicas y regulatorias
m) Cumplimiento de decisiones judiciales y disposiciones administrativas, legales, fiscales y regulatorias.
n) Transmisión de Información y Datos personales en procesos de auditorías.
o) Gestión administrativa para la ejecución de las etapas precontractual, contractual y postcontractual.
p) Dar trámite a las peticiones, quejas o reclamos establecidas de manera directa por el titular a través de los canales de atención.
q) Contactar al titular a través de medios físicos y electrónicos – correo electrónico, SMS o chat para el envío de información de interés o relacionada con la relación contractual, invitarlo a capacitaciones o con el portafolio de servicios.
r) Proceso de control y registro contable de las obligaciones contraídas con los proveedores y los contratistas.
s) Asegurar el ingreso a las instalaciones de la Entidad a personas que cuentan con la Autorización de libre tránsito y restringir el paso a aquellas personas que no estén autorizadas.
t) Garantizar la seguridad en los ambientes vigilados.
u) Permitir ambientes de trabajo adecuados para el desarrollo seguro de las actividades al interior del Entidad
v) Dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
w) Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad implementados por la Entidad.
x) Atender requerimientos de Información de entes de control tanto internos como externos
y) Medir y realizar seguimiento a los niveles de satisfacción de los Usuarios de los servicios de la entidad, por medio de encuestas.

VIII. ACLARACIONES

a) La ANCP-CCE recuerda que no es la encargada de atender los reclamos asociados a la protección de Datos Personales de procesos de contratación que no sea dueña o responsable. En dado caso de querer hacer un reclamo sobre datos personales, dirigirla a la entidad Responsable del Tratamiento.
b) Las Entidades Públicas son las Responsables del Tratamiento de los Datos personales asociada a sus procesos de contratación en el SECOP. La ANCP-CCE como administrador de los sistemas de Información de la Compra Pública, cumple el rol de Encargado de Tratamiento definido en la Ley 1581 de 2012, donde se limita a Publicar la Información registrada por las Entidades Públicas y, por ende, no tiene poder de decisión para la eliminación o modificación de los Datos personales.

c) En el caso que una persona considere que se está afectando su derecho de Privacidad por el mal Tratamiento de Datos personales, debe hacer un reclamo a la Entidad dueña o responsable del proceso de contratación para que cambie la Información u oculte los datos personales en los documentos cargados en el SECOP.
d) Los nombres, apellidos y número de cédula o identificación de contratistas al igual que el monto del valor del contrato no podrán en ningún caso ser ocultados, dado que constituyen Información vital para el cumplimiento del principio de transparencia.
e) Las Entidades Públicas no requieren de una autorización para la recolección y tratamiento de datos personales cuando estos son necesarios para el ejercicio de sus funciones.

IX. DERECHOS DE LOS TITULARES

El titular de los Datos personales recolectados por la ANCP-CCE tiene los siguientes derechos:

a) Conocer, actualizar y rectificar sus Datos personales frente a los Responsables del tratamiento o Encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581de 2012.
c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus Datos personales.
d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la Ley 1581 de 2012 y la Constitución Política de Colombia.
f) Acceder en forma gratuita a sus Datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

X. DEBERES DEL RESPONSABLE Y/O ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:

La ANCP-CCE como Responsable del Tratamiento de Datos personales, cumplirá los deberes establecidos en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, y demás normas complementarias dentro de los cuales se encuentran:

a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;

b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.

c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgad

d) Conservar la Información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulenta.

e) Garantizar que la Información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;

f) Actualizar la Información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la Información suministrada a este se mantenga actualizada;

g) Rectificar la Información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;

h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley;

i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la Información del Titular;

j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley;

k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos;

l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada Información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo

m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos

n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la Información de los Titulares.

o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

XI. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS, RECLAMOS Y PETICIONES, Y MECANISMOS PARA EJERCER LOS DERECHOS DE LOS TITULARES.

El Titular, sus causahabientes, su representante y/o apoderado, o quien se determine por estipulación a favor de otro; podrá hacer ejercicio de sus derechos contactándose con nosotros a través de los siguientes medios para consultas a través de los siguientes canales:

- ✓ Sitio web: www.colombiacompra.gov.co opción Ciudadanos / PQRSD
- ✓ Comunicación escrita dirigida a la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente. Carrera 7 No. 26 –20 Edificio Tequendama Piso 17, Bogotá D.C –Colombia.

Para mayor información acerca del trámite de PQRSD, el interesado puede dirigirse a la Política de atención de PQRSD de la ANCP-CCE vigente al momento de la petición, la cual podrá consultar en la página web www.colombiacompra.gov.co

La ANCP-CCE podrá consultar la Información personal del Titular que repose en las bases de datos y se encargará de suministrar toda la Información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del solicitante.

El término máximo previsto en la ley para resolver su reclamación en los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, Decreto 490 de 2020 y demás normas complementarias o que las modifiquen o sustituyan.

XII. CONDICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE HABEAS DATA

En cumplimiento de las normas sobre protección de Datos Personales la ANCP-CCE presenta las condiciones generales y requisitos mínimos para el ejercicio de sus derechos:

Para la radicación y atención de su solicitud le solicitamos suministrar la siguiente Información:

- ✓ *Nombre completo y apellidos*
- ✓ *Datos de contacto (Dirección física y/o electrónica y teléfonos de contacto),*
- ✓ *Medios para recibir respuesta a su solicitud,*
- ✓ *Motivo(s)/hecho(s) que dan lugar al reclamo con una breve descripción del derecho que desea ejercer (conocer, actualizar, rectificar, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocarla, suprimir, acceder a la información)*
- ✓ *Firma (si aplica) y número de identificación.*

El término máximo previsto en la ley para resolver su reclamación en los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, Decreto 490 de 2020 y demás normas complementarias.

XIII. MANEJO DE LA BASE DE DATOS

Anexo a esta Política existe un procedimiento sencillo y expedito al alcance de todo colaborador de la ANCP-CCE que actúa como Responsable o Encargado de la Información administrada en las Bases de Datos que almacene Información personal, con el fin de atender los lineamientos y mejores prácticas al momento de la creación, mantenimiento y supresión de bases de datos. En ese sentido, encontrará en el Anexo 3 los pasos o etapas que debe realizar el colaborador de la ANCP-CCE conforme a la protección de Datos personales en general.

Normas Generales

- La información solicitada al Titular de los datos es la estrictamente necesaria.
- En caso de que los Responsables, Encargados o Usuarios detecten que hay Datos personales inexactos, deberán solicitar actualización en el momento mismo que tengan conocimiento de este hecho, siempre y cuando cuenten con los datos de contacto del titular correspondiente.
- Los Datos personales solo podrán ser tratados en sistemas que reúnan las condiciones de seguridad establecidas por la ANCP-CCE
- Cuando se contrate a terceros para que realicen el tratamiento de datos, deberá estipularse en el contrato correspondiente la implantación de medidas de seguridad y custodia previstas en estas normas.

XIV. ANONIMIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

La anonimización o despersonalización de los Datos personales es un proceso viable para la ANCP-CCE en tanto la Información es despojada de los aspectos que permitan ligar la Información recopilada con la personalidad del titular de la misma. En ese sentido, se retiran aquellos apartes de Información de naturaleza sensible que pueda generar discriminación en contra de los ciudadanos- titulares de aquella.

La ANCP-CCE puede optar por procesos de anonimización o despersonalización de los Datos personales de los ciudadanos- titulares de la Información en los casos en los que existan fines científicos, históricos o estadísticos que permitan un posterior uso de la Información, o en los casos en que medie autorización judicial o de autoridad competente que permita conservar los Datos personales de los ciudadanos- titulares de la Información.

Conforme a lo anterior, la ANCP-CCE podrá optar por este procedimiento una vez se vea obligada a cancelar las bases de datos en los casos en que se haya cumplido su finalidad, necesidad o temporalidad, o cuando el ciudadano- titular así lo pida y resulte procedente. De igual manera, podrá acudir a este proceso cuando los datos recaudados por la ANCP-CCE permitan detectar automáticamente la identificación de una persona y represente un riesgo para el ciudadano- titular de la Información.

En este orden de ideas, si la ANCP-CCE luego de evaluar si este proceso es el más conveniente, decide anonimizar o despersonalizar los Datos personales contenidos en sus Bases de Datos, en lugar de borrarlos o eliminarlos por completo, deberá entonces cumplir las siguientes instrucciones:

- Inicialmente deberá seleccionar los datos que deben ser cancelados y despojados de aquella Información que pueda llegar a individualizar a su titular, luego, procederá a eliminar la Información que ostente naturaleza sensible o que pueda generar discriminación en contra del ciudadano-titular, como también aquella Información que haga referencia a su esfera personal y pueda originar la creación de perfiles que puedan afectar sus derechos.
- De esta manera, la ANCP-CCE ha anonimizado los Datos personales recogidos en un principio, pero conservando aquella Información que no pone en peligro los derechos del ciudadano- titular de la Información.
- Finalmente, y para efectos de transparencia, la ANCP-CCE debe informar al titular de los Datos personales acerca del proceso llevado a cabo sobre su Información y sobre el estado actual de sus Datos personales.

XV. INTEROPERABILIDAD DE DATOS PERSONALES

Eventualmente pueden presentarse hechos dentro de la ANCP-CCE que ameriten la transferencia de datos entre entidades, por lo cual es necesario que antes de administrar los Datos personales, se encuentren definidas las políticas que respondan a este tipo de situaciones, así:

- Los sistemas de Información deben interoperar, utilizando estándares técnicos comunes, para alcanzar gran impacto en la entrega del servicio.
- La información intercambiada debe estar protegida, evitando el uso no autorizado de la misma y garantizando su integridad, confidencialidad, disponibilidad y resguardo.
- Los trámites y servicios que se presten a través de los sistemas de información deberán proteger la seguridad de la información de los ciudadanos.
- Se debe garantizar la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 15, inciso tercero de la Constitución Nacional.
- La información que sea proporcionada por los servicios será manejada de forma segura.
- Se deberá asegurar la utilidad de las aplicaciones mientras cambian los requisitos en términos de la frecuencia y volumen de las transacciones.

XVI. OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del deber legal consagrado en el artículo 17 de la ley 1581 de 2012, relativo a la necesidad de asignar unas responsabilidades directas a un sujeto dentro de la Organización, como prevé el artículo 23 del Decreto 1377 de 2013 todo responsable y encargado debe designar a una persona o área que asuma la función de Protección de Datos personales y que dará trámite a las solicitudes de los titulares parales el para el ejercicio de los derechos a qué se refiere la Ley 1581 de 2012 y el presente decreto se crea el rol de Oficial de Protección de Datos Personales, en cabeza del Oficial de Seguridad de la Información, quien teniendo en cuenta lo definido por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, articulará todas las acciones para el efectivo cumplimiento de la Política de Protección de Datos Personales de la CCE.

La función del oficial de Protección de Datos o del área encargada de Protección de Datos en la organización es la de velar por la implementación efectiva de las políticas y procedimientos adoptados por esta para cumplir las normas así como la implementación de buenas prácticas de gestión de Datos personales dentro de la empresa el oficial de privacidad tendrá la labor de estructurar diseñar y administrar el programa que permita a la organización cumplir las normas sobre Protección de Datos personales así como establecer los controles de ese programa su evaluación y revisión permanente.

Las obligaciones más importantes a cargo del rol de Oficial de Protección de Datos personales son las siguientes:

- Informar a solicitud del titular el uso dado a sus Datos personales.
- Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la Información de los Titulares.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).
- Promover la elaboración e implementación de un sistema que permita administrar los riesgos del tratamiento de datos personales.
- Coordinar la definición e implementación de los controles del programa integral de gestión de Datos personales.
- Servir de enlace y coordinar con las demás áreas de la organización, para asegurar una implementación transversal del programa integral de gestión de Datos personales.
- Impulsar una cultura de Protección de Datos dentro de la organización.
- Mantener un inventario de las bases de Datos personales en poder de la organización y clasificarlas según su tipo.
- Registrar las bases de datos de las organizaciones en el Registro Nacional de bases de datos y actualizar el reporte atendiendo a las instrucciones que sobre el particular emita la SIC.
- Obtener las declaraciones de conformidad de la SIC cuando sea requerido.
- Analizar las responsabilidades de cada cargo de la organización para diseñar un programa de entrenamiento en Protección de Datos personales específico para cada uno de ellos.
- Realizar un entrenamiento general en Protección de Datos personales para todos los empleados de la compañía.
- Integrar las políticas de Protección de Datos dentro de las actividades de las demás áreas de la organización (talento humano, seguridad, proveedores, etc.)
- Requerir que dentro de los análisis de desempeño de los empleados se encuentra haber completado satisfactoriamente el entrenamiento sobre Protección de Datos personales.
- Velar por la implementación de planes de auditoría interna para verificar el cumplimiento de sus políticas de tratamiento de la Información personal

XVII. ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales rige a partir del 31 de octubre de 2021. La vigencia de las Bases de Datos será el tiempo razonable y necesario para cumplir las finalidades del Tratamiento.

Nota: Todo contenido y estructura de los diversos canales electrónicos o digitales, incluidos los canales de contacto, chatbot automatizado, entre otros, utilizados por los sujetos obligados, en la medida que traten datos personales, deben cumplir con lo establecido en esta política.

ANEXO 1

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 del 2012 y el Decreto 1074 de 2015 sobre la Protección de Datos Personales, la ANCP-CCE como Responsable del Tratamiento de Datos personales se compromete a proteger sus datos con la finalidad de administrar y gestionar los servicios ofrecidos por la ANCP-CCE para el cumplimiento de sus fines.

El manejo de los datos se hará conforme con lo establecido en la “Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales” disponible en la página web www.colombiacompra.gov.co y en las instalaciones de la ANCP-CCE en carrera 7 No. 26 – 20 Piso 17, Edificio Tequendama, en la Ciudad de Bogotá D.C., la cual, contiene las Políticas de Tratamiento de la Información, los derechos del titular a acceder, consultar, actualizar, rectificar, suprimir los datos que reposan en nuestra base de datos, así como, a revocar la autorización para su uso y los mecanismos para su efectividad, lo cual podrá hacerse poniéndose en contacto con los canales de atención gratuitos que se han habilitado para su Información y que se mencionan en este documento.

ANEXO 2

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015, manifiesto con la presente autorización que he sido informado por la ANCP-CCE de lo siguiente:

La ANCP-CCE actuará como Responsable del Tratamiento de Datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la ANCP-CCE.

Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los Datos personales.

Que mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi Información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de Datos personales.

Que la ANCP- CCE garantiza el tratamiento de mis datos y se reservará el derecho de modificar la Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo a la ANCP-CCE para tratar mis Datos personales de acuerdo con los fines descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales.

Casos en que no se requiere autorización

La autorización del titular no será necesaria cuando se trate de:

- Información requerida por una Entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Datos de naturaleza pública.
- Casos de urgencia médica o sanitaria.
- Tratamiento de Información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Datos relacionados con el registro civil de las personas.

ANEXO 3

PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE RECTIFICACIÓN, SUPRESIÓN O DISOCIACIÓN

El ejercicio de estos derechos solamente puede actuar el afectado o titular de los datos cumpliendo lo siguiente:

Por el representante legal del titular o afectado, previa acreditación de su condición, cuando éste se encuentre en situación de incapacidad o minoría de edad que le imposibilite el ejercicio de esos derechos.

Por las personas vinculadas al fallecido, titular de los datos, por razones familiares o análogas para solicitar la cancelación de los datos.

En ningún caso se impondrá al afectado coste alguno para la atención de sus derechos, puesto que su ejercicio es gratuito.

Duración del tratamiento de los datos

Los datos de carácter personal solo podrán tratarse:

Durante el tiempo que permanezca vigente la finalidad para la que fueron recolectados o registrados.

Vencido el plazo máximo permitido de tratamiento de datos por haber dejado de ser necesarios para la finalidad para la que se recolectaron, los datos de carácter personal deberán ser cancelados, debiendo conservarse cancelados durante el tiempo en el que pueda exigirse algún tipo de responsabilidad derivada de la relación u obligación jurídica, la ejecución de un contrato o la aplicación de medidas precontractuales solicitadas por el interesado, según sea el caso.

Transcurrido en cada caso el tiempo de cancelación de los datos se deberá proceder a su eliminación o supresión, salvo que:

a. Se deseen conservar, en cuyo caso, se deberá proceder a su disociación.
b. Se destinen a fines históricos, estadísticos o científicos, debiendo depurar previamente todos aquellos datos que resulten inadecuados, impertinentes y excesivos para esta nueva finalidad.

Si los datos se encuentran almacenados en aplicaciones, bases de datos o soportes informáticos, la supresión o la disociación, en su caso, se solicitará a la Subdirección de

Información y Desarrollo Tecnológico para que proceda a realizar la correspondiente solicitud de supresión o disociación.

Si los datos se encuentran en documentos, la supresión o la disociación, en su caso, se realizará utilizando una trituradora de papel.

Derecho de rectificación de datos

El derecho de rectificación consiste en la posibilidad de que el afectado exija que se cumpla con el principio de calidad de los datos, cuando éstos son erróneos o incompletos, dando lugar a que el tratamiento sea fiel reflejo de la realidad.

Cuando el acceso a los datos revelara que los datos del afectado son inexactos o incompletos, inadecuados o excesivos, éste podrá solicitar la rectificación.

Derecho de cancelación

El derecho de cancelación es el derecho del afectado a que se excluyan del tratamiento datos de carácter personal, ya sea por ser erróneos, o por no interesarle que se sometan a tratamiento. Por tanto, el derecho puede referirse tanto a la totalidad como a alguno de ellos concretamente.

En los casos en que, siendo procedente la cancelación de los datos, no sea posible su extinción física, tanto por razones técnicas como por causa del procedimiento o soporte utilizado, el responsable del dato procederá al bloqueo de los datos, con el fin de impedir su utilización.

La cancelación no procederá cuando pudiese causar un perjuicio a intereses legítimos del afectado o de terceros o cuando existiese una obligación legal de conservar los datos, cuando exista una relación contractual, cuando deban gestionarse pagos y cobros, o cuando su mantenimiento sea necesario para el adecuado cumplimiento de los fines legítimos de la entidad.

Revocatoria de la autorización y/o supresión del dato

De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1377 del 2013, el Titular puede en todo momento, y siempre que no medie un deber legal o contractual que así lo impida, solicitar a la ANCP-CCE-, la supresión de sus Datos personales y/o revocar la autorización que nos ha otorgado para el Tratamiento de estos, mediante la presentación de una solicitud.

Se deberá tener en cuenta que existen dos modalidades en las que la revocación del consentimiento puede darse:

La primera, puede ser sobre la totalidad de las finalidades consentidas, esto es, que la ANCP-CCE deba dejar de tratar por completo los datos del titular.

La segunda, puede ocurrir sobre tipos de tratamiento determinados, esto es, la revocación parcial del consentimiento, se mantienen a salvo otros fines del tratamiento que el responsable, de conformidad con la autorización otorgada puede llevar a cabo y con los que el titular está de acuerdo.

Las solicitudes para la rectificación, supresión o disociación se enviarán directamente a la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico y los siguientes documentos:

a) Nombre, apellidos del afectado y fotocopia de su documento de identidad y, en los casos que se admita, de la persona que le represente, así como del documento acreditativo de tal representación.
b) Petición en que se concreta la solicitud.
c) Domicilio a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante.
d) Documentos acreditativos de la petición que formula, en su caso

Se rechazará la solicitud en los siguientes casos:

a) Cuando sea presentada por persona jurídica.
b) Cuando el solicitante sea una persona distinta del afectado o de su representante.
c) Cuando no se indique el dato sobre los que se ejercitan los derechos de acceso, rectificación o cancelación.
d) En el caso del derecho de rectificación, cuando no se indique el dato que es erróneo y la corrección que debe realizarse.
e) Cuando se trate de solicitudes genéricas.
f) Si solicitado el acceso, la rectificación o cancelación, se considera que no procede
g) acceder a la solicitud del afectado, así se le indicará de forma motivada.
h) Las solicitudes de ejercicio que se efectúen a través de un tercero o por el propio afectado por teléfono, o cualquier otro medio que no permita acreditar la identidad del afectado.

FICHA TÉCNICA DE DOCUMENTO Y CONTROL DE CAMBIOS

FICHA TECNICA DE DOCUMENTO: 1. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN	
Título del documento:	Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales
Fecha de aprobación:	31 de octubre del 2021
Resumen / Objetivo de contenido:	Establecer los criterios para la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de los Datos personales.
Área / Dependencia de autoría:	Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico
Código de estandarización:	CCE-SIG-IDI-01
Categoría / Tipo de documento:	Política
Aprobación por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Información adicional:	
Serie documental según TRD	30.4 Manuales de Seguridad de la Información
Link de ubicación original del documento (especifique donde se aloja o reposa el documento)	https://cceficiente.sharepoint.com/:f:/g/cce/El_zP5IFzBxMn_FbmAYOl0QBx4y3z8XR9wr2j9pYS4454w?e=ckV62M

FICHA TECNICA DE DOCUMENTO: 2. AUTORES Y RESPONSABLES DE REVISIÓN Y APROBACIÓN				
ACCIÓN	**NOMBRE**	**CARGO/ PERFIL**	**FECHA**	**FIRMA**
Elaboró	Rodrigo Castros Milena Cabrales	Contratista Contratista	13/09/2021	 Rodrigo Castro Milena Cabrales
Revisó	Rigoberto Rodriguez	SIDT	27/09/2021	Rigoberto Rodríguez
Aprobó	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	CIGD	30/09/2021	Acta del CIGD del 30 de septiembre de 2021

Nota: Si la aprobación se realizó mediante acta de alguno de los comités internos considerados en la resolución número 173 de 2020 por favor especificar acta y mes del desarrollo de esta.

3. CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTO			Versión vigente del documento:		03
VERSIÓN	**FECHA**	**DESCRIPCIÓN DE AJUSTES**	**ELABORÓ**	**REVISÓ**	**APROBÓ**
03	30/09/2021	Principios rectores, Deberes del responsable,	Rodrigo Castro Milena Cabrales	Rigoberto Rodriguez	Comité Institucional de

		Transferencia y transmisión internacional, Manejo de la base de datos, Implementación de las medidas de seguridad, Interoperabilidad de datos personales			Gestión y Desempeño
02	26/06/2020	Actualización de la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales con base en la guía de formatos modelo para el cumplimiento de obligaciones establecidas en la LEY 1581 DE 2012, de la SIC – MINCIT.	Milena Patricia Cabrales Contratista Líder de Seguridad	Rigoberto Rodríguez Peralta Subdirector de IDT	Comité Institucional de Gestión y Desempeño
01	22/03/2017	Elaboración de documento	Santiago Carvajal Contratista Líder de Seguridad	Fabio Betancourth Subdirector de IDT	Comité Directivo

Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe ficha técnica del presente documento.